

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**



Conste por el presente, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, en adelante el **MEM**, identificado con RUC N° 0131308829, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Viceministro de Minas, Ingeniero **Guillermo Shinno Huamani**, debidamente autorizado para suscribir Convenios y Adendas, por Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante **LA REGIÓN**, identificado con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo, representado por el señor Gobernador Regional de Piura, Ing. **Reynaldo Adolfo Hilbck Guzman**, identificado con DNI N° 02636167, quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**



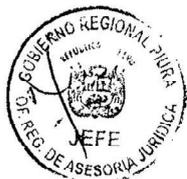
1.1. La Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, Ley N° 30114, establece que se autoriza al Ministerio de energía y Minas a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales con el fin de que dichos recursos sean destinados única y exclusivamente a la implementación del mecanismo de Ventanilla Única en el Proceso de Formalización Minera.



1.2. El 22 de mayo de 2014, el **MEM** y **LA REGIÓN** suscribieron el Convenio de Cooperación N° 018-2014 (en adelante EL CONVENIO), con el objetivo principal de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente mediante transferencia presupuestaria a **LA REGIÓN**, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con la implementación de la Ventanilla Única, en el marco del Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.



1.3. Conforme lo señala EL CONVENIO, en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, **EL MEM** transferirá los recursos presupuestales de S/. 440,762.00 Nuevos Soles para la ejecución del gasto señalado en el Anexo N° 1 "Programación Física y Financiera de Actividades" y se acuerda transferir al Pliego Gobierno Regional de Piura, Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, la cantidad de S/. 440,762.00 nuevos soles, distribuidos en la Cuenta Genérica de Gasto 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/. 244,032.00 nuevos soles y Genérica de Gasto 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/. 196,730.00 nuevos soles, para cumplir la meta del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) 5000778 Formalización del Pequeño Productor Minero y Minero Artesanal.



El 11 de Julio del 2014, se aprueba el Decreto Supremo N° 203-2014-EF, mediante el cual se autoriza la transferencia de los recursos presupuestales a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, la cantidad de S/. 440,762.00 nuevos soles (Cuatrocientos cuarenta mil setecientos sesenta y dos con 00/100 nuevos soles) para fortalecer la capacidad de gestión de **LA REGIÓN**, a fin de que cubra las necesidades consistentes en recursos humanos, infraestructura, mobiliario y/o equipo de oficina, gastos



operativos y otros, cuyo uso se encuentre justificado para la operatividad del funcionamiento exclusivo de Ventanilla Única, contenidas en el Anexo N° 1 "Programación Física y Financiera de Actividades". Asimismo mediante el indicado Decreto Supremo, se establece en el artículo 3°, la limitación al uso de los recursos, precisándose que los recursos de la Tránsito de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de dicho Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

- 1.5. Según Oficio Múltiple N° 021-2014-MEM-DGFM, de fecha 04 de diciembre de 2014, la Dirección General de Formalización Minera, solicita al Gobierno Regional de Piura, remitir los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF- Módulo Proceso Presupuestario "Cuenta Donaciones y Transferencias". Según lo dispuesto en el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42° del D.S. ° 304-2012-EF, T.U.O de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, consistente en que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Siendo necesario suscribir una Adenda al Convenio de Cooperación que modifique su Cláusula Séptima extendiendo el plazo del Convenio al 31 de diciembre del año 2015 e incorporando mayores fondos públicos al Pliego de LA REGION.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto de la presente Adenda, es modificar la Cláusula Séptima PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, según detalle:

**"CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

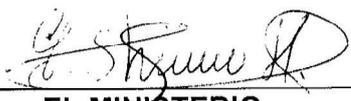
EL CONVENIO entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2015."

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ E INTEGRIDAD DEL CONVENIO**

Las partes establecen que los términos y condiciones del Convenio de Cooperación siguen vigentes, salvo los que se opongan a lo estipulado en la presente Adenda.

En señal de aprobación y plena conformidad con todos y cada uno de los aspectos contenidos en la presente Adenda, las partes la suscriben en la ciudad de Lima en tres (03) ejemplares de un mismo tenor.

06 MAYO 2015

  
EL MINISTERIO

  
GUBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN  
GOBIERNO REGIONAL

